02/11/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Supremo zanja el debate: el RDL 9/2020 no contenía una “verdadera prohibición de despedir”

El Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha declarado que el despido que se haya producido durante la crisis sanitaria al margen de lo previsto en el art. 2 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, no puede llevar aparejada de forma automática la calificación de nulidad.

La sentencia, **de 19 de octubre de 2022**, zanja un debate jurídico que ha tenido **amplia repercusión social, doctrinal y judicial** desde que comenzara la pandemia por Covid-19.

El caso

El trabajador venía prestando servicios para una cooperativa mediante un **contrato de trabajo en prácticas** con una duración máxima hasta el 31 de enero de 2021.

Sin embargo, el 15 de mayo de 2022, tras el estallido de la crisis sanitaria por Covid-19, la empresa notificó al empleado su **despido por causas organizativas** y la consiguiente finalización anticipada del citado contrato de trabajo, aduciendo la reducción de actividad en la compañía debido a la **paralización de los proyectos** que tenía asignados y la **falta de trabajo**.

Despid

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |